

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES

1549

Resolución de la presidenta del Institut Mallorquí d'Afers Socials de 13 de febrero de 2019 de adjudicación del primer concierto social del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo, incluido en la red pública de servicios para personas con discapacidad de Mallorca

Antecedentes

1. El 15 de octubre de 2018, la presidenta del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS) aprobó el expediente de convocatoria del primer concierto social del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo, incluido en la red pública de servicios para personas con discapacidad de Mallorca (BOIB núm. 129, de 18 de octubre de 2018).

2. Con esta resolución se autorizó el gasto derivado de este expediente por el importe total máximo de 24.511.458,20.-€ (IVA exento) con cargo a la partida presupuestaria 402312822709 del presupuesto de gasto del IMAS.

3. La convocatoria se publicó en el BOIB núm. 129, de 18 de octubre de 2018, y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes han presentado solicitud para el primer concierto social para el servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo las siguientes entidades:

- AMADIP. ESMENT FUNDACIÓ (en adelante AMADIP).
- ASSOCIACIÓ DE PROTECCIÓ A LES PERSONES AMB DISMINUCIÓ PSÍQUICA DE MANACOR I COMARCA (en adelante APROSCOM FUNDACIÓ).
- ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LAS ISLAS BALEARES (en adelante AMADIBA).
- CONSORCI PER A LA PROTECCIÓ I ACOLLIDA DE LES PERSONES DISMINUÏDES PSÍQUIQUES PROFUNDES DE LES ILLES BALEARS (en adelante APROP).
- ASOCIACIÓN DE PARÁLISIS CEREBRAL DE BALEARES (en adelante FUNDACIÓ ASPACE).
- CENTRO MATER MISERICORDIAE (en adelante MATER MISERICORDIAE).
- PATRONAT DE L'AGRUPACIÓ PROMINUSVÀLIDS PSÍQUICS DE LA COMARCA D'INCA (en adelante PATRONAT D'INCA).
- ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON TEA Y TRASTORNOS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL (en adelante APNAB).

4. Por parte del Servicio de Autorizaciones, Registro e Inspección de Centros y Servicios Sociales, en fecha 7 de noviembre de 2018, se informó sobre los servicios autorizados y vigentes de las entidades solicitantes, así como de la existencia o no de expediente sancionador en materia de servicios sociales por infracciones de las que constan en los artículos 128 y 129 de la Ley 4/2009, de Servicios Sociales de las Islas Baleares durante los últimos 24 meses.

5. La responsable del Servicio de Personas con Discapacidad emitió informe técnico, de fecha 12 de noviembre de 2018, para la Comisión Evaluadora, en el cual se detalla, entre otras, las solicitudes recibidas y el análisis efectuado por parte de la Dirección Insular.

6. La Comisión Evaluadora se reunió el 12 de noviembre de 2018, 7 y 13 de diciembre de 2018, acordando, tras el pertinente trámite de subsanación, admitir a las entidades AMADIBA, AMADIP, APROSCOM, ASPACE, MATER MISERICORDIAE, PATRONAT D'INCA y CONSORCI APROP, así como excluir a la entidad APNAB y presentar el informe propuesta para la concesión del primer concierto social del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo.

7. Dado que, en fecha 4 de enero de 2018, tuvo entrada en el Servicio Jurídico-Administrativo la propuesta de resolución del director insular de Personas con Discapacidad, de fecha 17 de diciembre de 2018, según la cual propone que la presidenta del IMAS resuelva la adjudicación de 360 plazas del concierto del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo, así como 35 plazas de complementos para soporte extraordinario por motivos médicos o conductuales, por un periodo de dos años prorrogables dos años más, a favor de las entidades solicitantes y admitidas, de conformidad a la siguiente distribución de plazas:



ENTIDADES	PLAZAS	
RESIDENCIA	SOPORTE NECESIDADES EXCEPCIONALES	
AMADIBA	82	12
AMADIP	46	2
APROP	76	5
APROSCOM	24	5
ASPACE	24	8
MATER M.	41	3
P. INCA	67	0

En consecuencia, restan 14 plazas del servicio de residencia sin adjudicar y dada su necesidad para la atención de las personas usuarias, procede la reserva de crédito destinado a éstas.

8. En fecha 8 de enero de 2019 se ha comprobado por parte del Servicio Jurídico-Administrativo que las entidades AMADIBA, AMADIP, APROP, APROSCOM, ASPACE, MATER MISERICORDIAE y PATRONAT D'INCA no constan en la relación de prohibiciones de contratar vigentes e inscritas en el ROLECE.

9. Se ha observado un error en el cálculo del gasto total máximo previsto en la convocatoria de este primer concierto social del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo porque, de acuerdo con el número total máximo de plazas a concertar y el precio fijado en la misma convocatoria, el importe máximo debería haber sido de 24.442.695,54 euros. En consecuencia, se propone liberar el excedente de crédito por importe de 68.762,66.-€.

Consideraciones jurídicas

1. La Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 11.6 establece que: *"Queda excluida de la presente Ley la prestación de servicios sociales por entidades privadas, siempre que ésta se realice sin necesidad de celebrar contratos públicos, a través, entre otros medios, del simple financiamiento de estos servicios o la concesión de licencias o autorizaciones a todas las entidades que cumplan las condiciones previamente fijadas por el poder adjudicador, sin límites ni cuotas, y que este sistema garantice una publicidad suficiente y se ajuste a los principios de transparencia y no discriminación"*.

2. El artículo 89.1 de la Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares, establece que *"las administraciones públicas de las Islas Baleares, en el ámbito de sus competencias, pueden organizar la prestación de los servicios del Catálogo de Prestaciones y servicios Sociales de las Islas Baleares a través de las fórmulas siguientes: gestión directa, régimen de concierto previsto en esta Ley, gestión indirecta en el marco de la normativa de contratación de las administraciones públicas y convenios con entidades sin ánimo de lucro"*.

El artículo 89 bis de esta norma dispone que las entidades de iniciativa privada que ofrecen servicios sociales previstos en la cartera de servicios y/o en la planificación autonómica o insular pueden acogerse al régimen de conciertos en los términos establecidos en esta Ley.

3. El Decreto 48/2017, de 27 de octubre (BOIB número 132 de 28 de octubre de 2017) por el que se establecen los principios generales a los que deben someterse los conciertos sociales.

4. El Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, como organismo autónomo creado por el Consejo de Mallorca, adscrito al Departamento de Bienestar y Derechos Sociales del Consejo de Mallorca, es el organismo que ejerce las competencias atribuidas por cualquier título al Consejo de Mallorca en materia de servicios sociales, de acuerdo con el Texto consolidado de los Estatutos del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (BOIB núm. 140, de 5 de noviembre de 2016).

5. En el Pleno del Consejo de Mallorca del 13 de julio de 2017 se da aprobación definitiva al reglamento por el que se aprueba la Cartera Insular de Servicios Sociales y los Servicios a Menores y Familia de Mallorca (BOIB núm. 97, de 18 de julio de 2017 y corrección de errores materiales publicada BOIB núm. 161, de 30 de diciembre de 2017).

6. El 8 de febrero de 2018 se aprobó en el Pleno del Consejo de Mallorca el reglamento por el que se regula el funcionamiento de los servicios sociales para personas con discapacidad incluidos en la Cartera Insular de servicios sociales, y se establecen los requisitos de autorización y acreditación (BOIB núm. 21, de 15 de febrero de 2018). Esta normativa establece, entre otras, las condiciones técnicas y materiales y los requisitos de calidad de los servicios de servicios sociales para poder optar al régimen de concierto social.

7. Resolución de la presidenta del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, de fecha 15 de octubre de 2018, por la que se convoca el primer concierto social del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo (BOIB Núm. 129, de 18 de octubre de 2018).

8. Una vez fiscalizada por la intervención delegada del IMAS, el órgano competente para aprobar esta resolución es la Presidencia del IMAS, de acuerdo con el artículo 7.3 del Texto Refundido de los Estatutos del IMAS y con el punto 10.1 de la resolución de aprobación de la convocatoria del concierto del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo, incluido en la red pública de servicios para personas con discapacidad de Mallorca.

9. En virtud del punto 10.3 de la resolución de convocatoria, la resolución de concesión o denegación del concierto social se notificará a las entidades interesadas y se publicará en el BOIB.

10. El Servicio jurídico-administrativo y la Intervención Delegada han emitido informes favorables a la concesión del presente concierto a favor de las entidades AMADIBA, AMADIP, APROP, APROSCOM, ASPACE, MATER MISERICORDIAE y PATRONAT D'INCA.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero. EXCLUIR a la entidad solicitante APNAB y DECLARAR desiertas 14 plazas del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo.

Segundo. APROBAR la adjudicación de las plazas del concierto social del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo, así como las plazas de complementos para soporte extraordinario por motivos médicos o conductuales, que se indican a continuación, a las entidades relacionadas por un periodo de 2 años, desde el 15 de febrero de 2019 o, en caso de ser posterior, la fecha de formalización, de acuerdo con los pliegos de prescripciones técnicas; y DISPONER a favor de estas entidades un gasto por un importe total máximo de 23.561.957,50 euros, según el siguiente detalle:

ENTIDAD	CIF	PLAZAS RESIDENCIA	PLAZAS SOP. EXTRAORD.	IMPORTE 2019	IMPORTE 2020	IMPORTE 2021
AMADIBA	G07758667	82	12	2.395.456,00.-€	2.739.802,80.-€	336.861,00.-€
AMADIP ESMENT	G07065709	46	2	1.289.676,80.-€	1.475.067,84.-€	181.360,80.-€
APROP	Q5755006C	76	5	2.150.163,20.-€	2.459.249,16.-€	302.366,70.-€
APROSCOM	G07065386	24	5	718.124,80.-€	821.355,24.-€	100.986,30.-€
ASPACE	G07053226	24	8	752.435,20.-€	860.597,76.-€	105.811,20.-€
MATER M.	R0700137C	41	3	1.163.417,60.-€	1.330.658,88.-€	163.605,60.-€
PATRONAT D'INCA	G07064199	67	0	1.845.126,40.-€	2.110.363,32.-€	259.470,90.-€

Respecto a las plazas de los servicios y soportes complementarios adjudicadas, se adjunta a la presente, como Anexo I, la relación de personas físicas a quienes han sido asignadas.

La ejecución del gasto correspondiente a los ejercicios de 2020 y 2021 está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos de dichos ejercicios.

LIBERAR el import de 68.762,66.-€ de las RC nº 920180028213 y 920189000564, de conformidad con lo previsto en el antecedente 11 de esta resolución, y revertir este importe a la partida presupuestaria número 402312822709.

Tercero. REQUERIR a las entidades adjudicatarias al efecto de que formalicen el presente concierto social en un plazo de diez días hábiles, a contar desde la notificación de la presente resolución, previa presentación de la declaración responsable que se continúan cumpliendo los requisitos exigidos para concertar.

Cuarto. ORDENAR la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y que se formalice el concierto de acuerdo con los puntos 10.3 y 11 de la resolución de la presidenta del IMAS de día 15 de octubre de 2018 que aprobó la convocatoria.

Quinto. NOTIFICAR esta resolución a las entidades solicitantes, así como a la Dirección Insular de Personas con Discapacidad, el Servicio de Gestión Económica y la Intervención Delegada.



Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella se puede interponer, de acuerdo con el artículo 27.1 del Texto consolidado de los Estatutos del IMAS aprobado por el Pleno del Consejo de Mallorca de fecha 13 de octubre de 2016 (BOIB núm. 140, de 5 de noviembre de 2016), recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Mallorca, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en cualquier momento a partir del día siguiente a la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, 18 de febrero de 2019

La secretaria delegada

(BOIB núm. 109 de 05-09-2017)

M^a Àngels Vanrell Julià





IMAS
Departament de Benestar i Drets Socials
Consell de Mallorca

ANEXO I

Usuarios plazas complemento para necesidades excepcionales:

DNI/NIE	FECHA ALTA/ENTIDAD	
51688071X	09-05-2002	APROP
43085341Q	10-08-2005	APROP
43140622M	10-08-2005	APROP
43051110D	10-08-2005	ASPACE
43085051W	10-08-2005	ASPACE
43044695B	27-03-2007	APROP
X0728502T	01-02-2008	ASPACE
78215058Q	01-07-2008	AMADIBA
43127858Y	01-07-2008	AMADIBA
43173495B	01-07-2008	AMADIBA
18225367Y	08-02-2009	APROSCOM
18220440R	19-02-2009	APROSCOM
43139875V	28-04-2009	APROSCOM
43134523R	01-07-2009	APROSCOM
43165119F	21-12-2009	MATER
43134507P	01-08-2010	ASPACE
43134500R	01-01-2012	ASPACE
43134520K	01-01-2012	ASPACE
43091322V	01-01-2012	ASPACE
41515110H	01-06-2012	AMADIBA
43099808Q	15-01-2014	APROSCOM
41743044E	01-05-2014	ASPACE
43138190B	01-08-2014	AMADIBA
41536921W	01-11-2014	AMADIBA
43135509K	13-05-2015	AMADIBA
78215798C	01-06-2015	AMADIBA
43012517X	30-10-2015	AMADIP
43195907K	01-12-2015	AMADIBA
43147587R	01-12-2015	AMADIBA
43478450D	01-12-2015	MATER
43145835C	12-02-2016	MATER
43065176E	18-04-2016	APROP
43194695M	02-06-2017	AMADIBA
43163064E	01-12-2017	AMADIBA
41517863B	31-01-2018	AMADIP

